

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 319/1962, de 15 de febrero, sobre modificación del artículo 115 del Reglamento de Armas y Explosivos, en sentido de aumentar hasta 50 el número de cartuchos metálicos para armas largas rayadas de caza mayor.**

El auge cada día mayor cobrado por la montería, y las solicitudes formuladas por diferentes entidades industriales de fabricación y venta de armas largas rayadas para caza mayor, de producción nacional, sobre conveniencia de ampliar el número de cartuchos metálicos para las mismas que autoriza el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aconseja su modificación en ese punto concreto, y a tal efecto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo ciento quince del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se entenderá modificado en cuanto al número de cartuchos metálicos para armas largas rayadas de caza, que queda elevado a cincuenta cartuchos anuales por guía de pertenencia, que pueden ser vendidos para tales armas de caza, subsistiendo en todo lo demás la actual redacción del expresado artículo ciento quince de dicho Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO 320/1962, de 15 de febrero, por el que se declaran oficiales las cifras de población del Censo de Población y de Viviendas de 1960.**

El Censo de Población y de Viviendas de España de mil novecientos sesenta se ha realizado conforme a las Leyes de tres de abril de mil novecientos y de quince de mayo de mil novecientos veinte, con referencia al día treinta y uno de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta, en lo que respecta a los trabajos de recogida de datos y su depuración, las Delegaciones provinciales y locales del Instituto Nacional de Estadística remitieron a la Dirección General del mismo las propuestas de aprobación de los censos de cada uno de los municipios después de haber sido publicadas sus cifras en los «Boletines Oficiales» de las provincias. Resueltas las reclamaciones presentadas y hechas las comprobaciones sobre el terreno en los casos en que fué necesario, han sido aprobadas por la Dirección General del referido Instituto las cifras de habitantes de todos ellos y, de acuerdo con la Dirección General respectiva, se han incorporado los resultados del Censo en las plazas y provincias africanas.

Por todo ello, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran oficiales las cifras de población, que se resumen en el anexo, del Censo de Población y de Viviendas de España de mil novecientos sesenta, realizado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Estadística pro-

cederá a la publicación de los resultados generales y clasificaciones del mencionado Censo de Población y de Viviendas de España de mil novecientos sesenta y del Nomenclátor de entidades de población correspondiente

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

### ANEXO QUE SE CITA

*Población de las provincias españolas en 31 de diciembre de 1960*

Provincia	Población de derecho	Población de hecho
Alava .....	133.742	138.934
Albacete .....	375.175	370.976
Alicante .....	718.213	711.942
Almería .....	369.447	360.777
Ávila .....	252.798	238.372
Badajoz .....	849.570	834.370
Baleares .....	441.732	443.327
Barcelona .....	2.838.801	2.877.966
Burgos .....	388.115	380.791
Cáceres .....	556.759	544.407
Cádiz .....	812.680	818.847
Castellón .....	342.649	339.229
Ciudad Real .....	589.365	583.948
Córdoba .....	803.507	798.437
Coruña (La) .....	1.035.619	991.729
Cuenca .....	328.554	315.433
Gerona .....	351.645	351.369
Granada .....	777.112	769.408
Guadalajara .....	189.585	183.545
Guipúzcoa .....	473.951	478.337
Huelva .....	404.517	399.934
Huesca .....	234.014	233.543
Jaén .....	746.941	736.391
León .....	591.130	584.594
Lérida .....	334.567	333.765
Logroño .....	231.177	229.852
Lugo .....	491.955	479.530
Madrid .....	2.510.217	2.606.254
Málaga .....	781.690	775.167
Murcia .....	803.086	800.463
Navarra .....	406.838	402.042
Orense .....	488.241	451.474
Oviedo .....	994.670	989.344
Palencia .....	237.426	231.977
Palmas (Las) .....	459.433	453.793
Pontevedra .....	715.181	680.229
Salamanca .....	415.893	405.729
Santa Cruz de Tenerife .....	506.744	490.655
Santander .....	432.146	432.132
Segovia .....	201.794	195.602
Sevilla .....	1.244.153	1.234.435
Soria .....	152.426	147.052
Tarragona .....	363.472	362.679
Teruel .....	223.758	215.183
Toledo .....	532.583	521.637
Valencia .....	1.438.048	1.429.708
Valladolid .....	367.392	363.106
Vizcaya .....	751.014	754.383
Zamora .....	309.142	301.129
Zaragoza .....	641.115	656.772
<b>Total .....</b>	<b>30.639.777</b>	<b>30.430.698</b>